



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 142-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 33582, de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Informe N° 246-2022-GSECOM/MPP, de fecha 12 de octubre de 2022, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; el Informe N° 138-2022-GDS/MPP, de fecha 12 de octubre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 1454-2022-GAJ/MPP, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 167-2022-GTySI/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; el Dictamen N° 004-2022-CSECOM/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Comisión Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...)

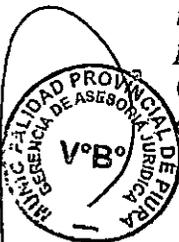
Artículo 73° Materias de Competencia Municipal

2. Servicios públicos locales

2.5. Seguridad ciudadana.

(...)"

Que, a través del Expediente N° 33582, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Migraciones remite la propuesta de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, cuyo **Objetivo** es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente, con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como, en la difusión de información migratoria y la prestación de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 142-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

servicios que brinda Migraciones a los ciudadanos que residan y/o trabajen dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 246-2022-GSECOM/MPP, de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, informa que de acuerdo a sus facultades establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como, en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Marco del Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Provincial de Piura, dentro de las cuales le confiere la norma. En tal sentido, su intervención de ser el caso versaría en conformar una mesa de diálogo multidisciplinaria dentro de la cual se trataría los temas que les atañe el problema migratorio, así como del apoyo logístico con los equipos de video vigilancia, afianzado con el patrullaje de las unidades móviles dentro del contexto urbano con atención inmediata y eficaz del servicio que brinda la Municipalidad de Piura, como es, su área Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 138-2022-GDS/MPP, de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda que se deberá modificar la CLÁUSULA QUINTA del proyecto de Convenio, respecto a la designación de Coordinadores Institucionales, en lo que respecta a la asignación por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, debiéndose consignar a la Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana como coordinador Titular y Coordinador Suplente a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información;

Que, mediante Informe N° 1454-2022-GAJ/MPP, de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo establecido en la normatividad citada, lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, resulta Procedente la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA;

Que, mediante Informe N° 167-2022-GTySI/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, remite su informe recomendando se haga la suscripción del proyecto de Convenio al encontrarse dentro de los parámetros técnicos para su ejecución;

Que, mediante Dictamen N° 004-2022-CSECOM/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Comisión Seguridad Ciudadana y Control Municipal, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: "(...) **APROBAR** la suscripción del Proyecto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**";

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 142-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2022.

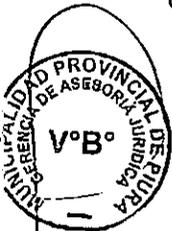
SE ACUERDA:

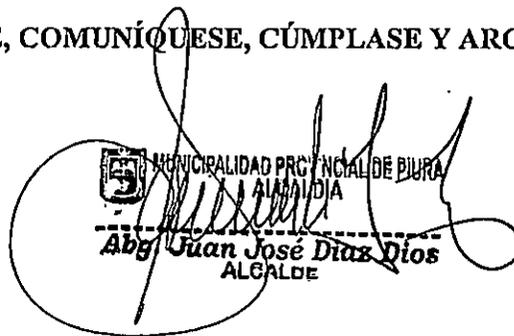
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Interinstitucional detallado en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Superintendencia Nacional de Migraciones, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Raúl Herrera Torres
JEFE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran:



LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, con Registro Único del Contribuyente N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, **JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS**, identificado con DNI N° 07631106, designado mediante Resolución Suprema N° 064-2022-IN, de fecha 17 de marzo del 2022, en adelante "MIGRACIONES".



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con Registro Único del Contribuyente N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 - Centro Cívico, distrito de Piura, Provincia y Región de Piura, debidamente representado por su Alcalde, **JUAN JOSÉ DIAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, proclamado a través de la Resolución N° 3591-2018 -JNE, de fecha 21 de diciembre del 2018, debidamente facultado a suscribir el presente Convenio Marco a través de Acuerdo de Concejo N° 142-2022-C/PPP, de fecha 24 de noviembre de 2022, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD".



En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIGRACIONES** y **LA MUNICIPALIDAD**), será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 **MIGRACIONES**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

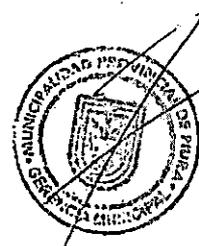


1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional, representa a su comunidad y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo generar una amplia plataforma de



colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria y la prestación de los servicios que brinda **MIGRACIONES** a los ciudadanos que residan y/o trabajen dentro de la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin; lo que permitirá fortalecer las acciones de verificación y fiscalización migratoria; asimismo, promover las acciones y/o políticas de integración e inclusión migratoria, del proceso de regularización migratoria y la actualización permanente del Registro de Información Migratoria.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 MIGRACIONES se compromete a:

- 3.1.1 Brindar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** información estadística migratoria y sociodemográfica de las personas extranjeras que residen en la circunscripción territorial a fin de elaborar políticas locales de intervención e inclusión de extranjeros residentes en el ámbito de la provincia; siendo los coordinadores institucionales quienes deberán acordar la periodicidad y el medio mediante el cual se brindará la información.
- 3.1.2 Proporcionar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** acceso a la plataforma "Servicios en Línea para Instituciones" de **MIGRACIONES**, considerando los mecanismos de auditoría a las consultas pertinentes, a efectos que se pueda acceder en tiempo real a la información de Movimiento Migratorio de ciudadanos extranjeros, Carné de Extranjería y Carné de Permiso Temporal de Permanencia - CPP según la estructura de datos indicada en el Anexo N° 01.
- 3.1.3 Prestar asistencia y acompañamiento técnico a **LA MUNICIPALIDAD** en la implementación de acciones o políticas locales que propicien la integración migratoria de los extranjeros residentes en el ámbito de su jurisdicción, previa coordinación entre los coordinadores institucionales.
- 3.1.4 Realizar talleres informativos y/o sesiones de orientación al migrante propiciando la regularización y consecuente integración migratoria; asimismo, la actualización constante de datos de los extranjeros residentes dentro del ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación entre los coordinadores institucionales.
- 3.1.5 Celebrar ferias itinerantes para brindar información oportuna a favor de las personas nacionales y extranjeras que se encuentren en la circunscripción de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación entre los coordinadores institucionales.
- 3.1.6 Ejecutar operativos de verificación y fiscalización migratoria en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** dentro del ámbito de su jurisdicción, previa coordinación entre los coordinadores institucionales.


 J. FERNANDEZ

 M. SOLIS

 H. BEHR L.


 W. MARTINEZ LAUNA


 R. INFANTE


 L. BERDEJO C.


 J. Antonio C


 L. IZAGUIRRE C.


 B. GODOFREDO V.


 C. STEIN C.


 M. MONTES B.


 V.B.


 V.B.


 V.B.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA



J. FERNANDEZ



M. SOLIS



H. BEHR L.



W. MARTINEZ LAURA



R. INFANTE



L. BERDEJO C.



J. Antonio C.



L. IZAGUIRRE C.



A. GODOFREDO V.

3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.2.1 Brindar a **MIGRACIONES** apoyo logístico y administrativo en la ejecución de operativos de verificación y fiscalización migratoria; otorgando las facilidades necesarias para el desarrollo de dicha actividad; así como realizar las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú y de corresponder con las Instituciones involucradas, para la realización de los mismos.
- 3.2.2 Proporcionar a **MIGRACIONES** a través de los diversos medios de comunicación, toda información y documentación producto de la gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, actualizada que coadyuve y resulte indispensable para la calificación, verificación y fiscalización de los diversos procedimientos migratorios, siendo los coordinadores interinstitucionales quienes deberán acordar la periodicidad y el medio mediante el cual se brindará la información.
- 3.2.3 Con el soporte de **MIGRACIONES**, realizar los esfuerzos necesarios para incluir indicadores de gobernanza migratoria en sus planes de desarrollo local, propiciando la integración de los extranjeros residentes en su jurisdicción.
- 3.2.4 Desarrollar de manera conjunta con **MIGRACIONES** acciones y/o proyectos que contribuyan con la integración migratoria de la población migrante.
- 3.2.5 Facilitar a **MIGRACIONES** el acceso a ambientes, de manera gratuita, (auditorios, áreas deportivas o recreacionales), según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de desarrollar reuniones técnicas, capacitaciones y eventos relacionados a su competencia.
- 3.2.6 Difundir los servicios de **MIGRACIONES** en los canales de atención presencial y virtual al ciudadano de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.3. LAS PARTES se comprometen a:

- 3.3.1 Establecer niveles de colaboración para el desarrollo de actividades de común interés de **LAS PARTES**, previstas en el presente Convenio Marco.
- 3.3.2 Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- 3.3.3 Respalda y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

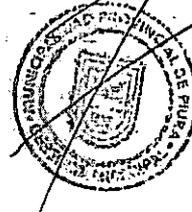
Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, quienes deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente Convenio Marco.



C. STEIN C.



M. MONTES B.





J. FERNANDEZ



M. SOLIS



H. BEHR L.



W. MARTINEZ LAURA



R. INFANTE



L. BERDEJO C.



J. Antonio C.



L. IZAGUIRE C.



B. GODOFREDO V.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

5.1 Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **MIGRACIONES**:

- El (la) Jefe (a) de la Jefatura Zonal de Piura (titular)
- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria (suplente 1)
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones (suplente 2)

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El (la) Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana (titular)
- El (la) Gerente de Tecnologías y Sistemas de Información (suplente)

5.2 Los citados coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas entidades del desarrollo, cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

5.3 Los coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación de los representantes de las partes, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

6.1 El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2 **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio Marco podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la previa aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendario previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación y mediante la suscripción de una adenda.

6.3 La resolución del presente Convenio Marco no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio Marco, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario y con la aprobación previa del Concejo Municipal, las



C. STEIN C.



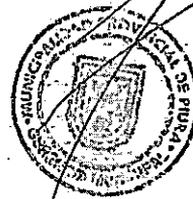
M. MONTES B.



M. MONTES B.



M. MONTES B.



M. MONTES B.



M. MONTES B.



cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

- 8.1 El presente Convenio Marco podrá darse por resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:
 - 8.1.1 Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 8.1.2 Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.
 - 8.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - 8.1.4 Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
 - a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.
 - b) En caso que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
 - c) La resolución del Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- 8.2 En los casos a los que le sea aplicable, la resolución del Convenio Marco surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 9.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.
- 9.2 En caso de operar la resolución del Convenio Marco o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

J. FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
MIGRACIONES
VºBº

M. SOLIS
MIGRACIONES
VºBº

H. BEHR L.
MIGRACIONES
VºBº

W. MARTINEZ LAURA
MIGRACIONES
VºBº

R. INFANTE
MIGRACIONES
VºBº

L. BERDEJO C.
MIGRACIONES
VºBº

J. Antonio C.
MIGRACIONES
VºBº

L. IZAGUIRRE C.
MIGRACIONES
VºBº

G. GODFREDO V.
MIGRACIONES
VºBº

C. STEIN C.
MIGRACIONES
VºBº

M. MONTES B.
MIGRACIONES
VºBº

MIGRACIONES
VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
MIGRACIONES
VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA


 J. FERNANDEZ


 M. SOLIS


 H. BEHR L.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 11.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 11.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.


 W. MARTINEZ LAURA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.


 R. INFANTE

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.
- 13.2. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Marco.
- 13.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.4. **LAS PARTES** aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho el Convenio Marco, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.


 L. BERDEJO C.


 J. ANTONIO C.


 L. IZAGUIRE C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

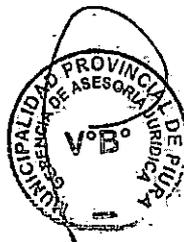
- 14.1. **LAS PARTES**, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad

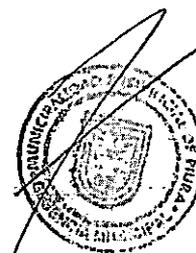

 B. COXERREY


 C. STEIN C.


 M. MONTES B.


 S. SANCHEZ


 M. MONTES B.


 M. MONTES B.


 ALCALDIA



J. FERNANDEZ



M. SOLIS



H. BEHR L.



a la vigencia del presente Convenio Marco, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

14.2 Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Del cumplimiento de la Ley N° 29733



W MARTINEZ LAURA

15.1 LAS PARTES utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, LAS PARTES efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.



R. INFANTE

15.2 Sin perjuicio de lo señalado, LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio Marco, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de LAS PARTES y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.



L. BERDEJO C.

15.3 Igualmente, LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio Marco, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.



J. Antonio C

15.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



L. IZAGUIRRE C.

15.5 Se deja expresa constancia que cada una de LAS PARTES es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse; si es que el medio de intercambio de información lo requiriese.



U. GODOFREDO V.

15.6 LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los acápite precedentes aun cuando el presente Convenio Marco haya sido resuelto.

Del encargo del tratamiento



C. STEIN C.



H. MONTES B.





J. FERNANDEZ



M. SOLIS



H. BEHR L.



W MARTINEZ LAURA



R. INFANTE



L. BERDEJO C.



J. Antonio C



L. IZAGUIRE C



B. GODOFREDO V.



C. STEIN C.



15.7. En caso LAS PARTES, se proporcionen entre sí, datos personales de sus colaboradores, supervisores o terceros, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio Marco, ello no implicará de modo alguno la transferencia de aquellos, debiendo LAS PARTES, asumir la condición de encargado(a) del tratamiento.

15.8. LAS PARTES declaran conocer que asumen la condición de encargadas del tratamiento de datos personales cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando éstas lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o cuando sea solicitado o requerido o dispuesto por mandato judicial con las formalidades de Ley, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

15.9. En caso LAS PARTES, asuman la condición de encargadas del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo previsto en la normativa aplicable, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, se excluye de este párrafo los usos con fines de validación de información de la data contenida previamente en los propios sistemas de información y aquella que forma parte de los expedientes administrativos de MIGRACIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS CLAVES Y ACCESOS

LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con lo prescrito en el "S02.OTIC.PTL.001-Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas", aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000081-2021-MIGRACIONES, de fecha 23 de abril de 2021, así como sus actualizaciones o modificaciones; la misma que, regula el acceso y la administración de la información que brinda MIGRACIONES a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

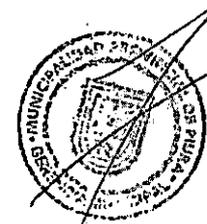
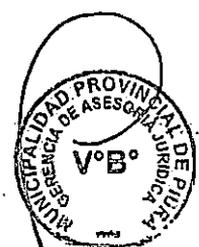
Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio Marco, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



M. MONTES B





Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Estándo **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, a los14..... días del mes dediciembre..... del año dos mil veintidós.

Fecha:

Fecha:

Lugar: *Lima*

Lugar: *Piura*



M. SOLIS



H. BEHR L.



W. MARTÍNEZ LAURA



R. INFANTE



L. BERDEJO C.



J. Antonio C.



L. IZAGUIRE C.



B. GOSÁRREDO V.



C. STEIN C.



M. MONTES B.



Jorge Armando Martín Fernández

JORGE ARMANDO MARTÍN FERNÁNDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES

Juan José Díaz Dios

JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA



J. FERNANDEZ



ANEXO 1

Detalle de la información a ser compartida por MIGRACIONES:

Detalle 1

MOVIMIENTO MIGRATORIO	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Fecha de Nacimiento	
Número de Pasaporte	
País de nacionalidad	
Tipo de movimiento	
Fecha de movimiento	
Procedencia / Destino	
Tipo de documento	
Número de documento	
Días de permanencia	

Detalle 2

CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
País de Nacionalidad	
Número de Carné de Extranjería	
Fecha de Vencimiento de Residencia	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Número de Pasaporte	
Foto	

Detalle 3

INFORMACIÓN DEL CARNET DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (CPP)	
País de Nacionalidad	
Número de CPP	
Fecha de Vencimiento de Permanencia	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Número de Pasaporte	
Foto	



M. SOLIS



H. BEHR L.



W. MARTINEZ LAURA



R. INFANTE



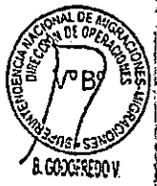
L. BERDEJO C.



J. Antonio C



L. IZAGUIRE C.



B. GORGAREDOV



C. STEIN C.



M. MONTES 3.

